

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 55

8 de abril de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), realizar todas las gestiones necesarias para la instalación del tendido eléctrico y el alumbrado de la Carretera PR-2, Km 104.2, del Barrio Coto, Sector Guajataca del Municipio de Isabela, conducente al Túnel Guajataca.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Túnel Guajataca está ubicado en el pueblo de Isabela. El mismo fue construido entre los siglos 19 y 20 por estadounidenses y franceses. Es un túnel ferrocarril abandonado desde la época de la producción de caña en Puerto Rico, que se ha convertido en una atracción turística e histórica. Dicho túnel ha sido reconocido como la obra más significativa de la Compañía Ferrocarrilera de Puerto Rico. El tren y la estación representaron un impacto económico positivo al Municipio de Isabela, ya que dicha estación se convirtió en un centro de actividad económica importante para el pueblo.

A través de la Ley 340-2000, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declaró el túnel como monumento histórico. El pasaje posee un contraste entre la luz del sol y la sombra del túnel que da un sentido místico e interesante, y conduce a la playa de

Guajataca, la cual es conocida por su fuerte oleaje y arena blanca. Este túnel representa la herencia histórica, cultural, política, social y arquitectónica del municipio de Isabela.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio que se atienda de manera prioritaria la instalación del tendido eléctrico y del alumbrado de la carretera conducente al Túnel de Guajataca, ya que el mismo tiene un impacto turístico y recreativo que se traduce en desarrollo económico para la zona Noroeste del País.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), realizar todas las  
2 gestiones necesarias para la instalación del tendido eléctrico y el alumbrado de la  
3 Carretera PR-2, Km 104.2, del Barrio Coto, Sector Guajataca del Municipio de Isabela,  
4 conducente al Túnel Guajataca.

5 Sección 2.- La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) realizará todas las gestiones  
6 necesarias para la instalación del tendido eléctrico y el alumbrado de la carretera  
7 conducente al Túnel de Guajataca.

8 Sección 3.- Se le concede a la AEE un término de tiempo no mayor de ciento  
9 ochenta (180) días naturales, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, para  
10 llevar a cabo lo ordenado en el Sección 1.

11 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación.